



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 041/2026 de fecha 10 de junio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 041-009/2026

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIOHIGIENE Y PREVENCIÓN SANITARIA INSTITUCIONAL PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DEL ÁREA INTERIOR DE INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – AD REFERÉNDUM 2026”, CON ID N° 479.709.

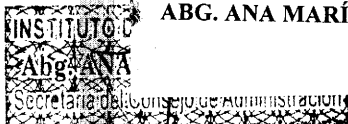
VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 894/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de junio de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0230/2026, de fecha 14 de abril de 2026, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la cancelación del llamado correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 02/2026 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIOHIGIENE Y PREVENCIÓN SANITARIA INSTITUCIONAL PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DEL ÁREA INTERIOR DE INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – AD REFERÉNDUM 2026”, con ID N° 479.709; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 007-012/2026, de fecha 28 de enero de 2026, el Consejo de Administración, autorizó el llamado y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2026 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIOHIGIENE Y PREVENCIÓN SANITARIA INSTITUCIONAL PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DEL ÁREA INTERIOR DE INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – AD REFERÉNDUM 2026”, con ID N° 479.709;

Que, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, así como a los informes técnicos y administrativos incorporados al trámite, se ha efectuado una reevaluación integral de las condiciones administrativas, técnicas y presupuestarias del procedimiento de contratación de referencia, a fin de verificar su correspondencia con el contexto actualmente vigente y con las exigencias normativas aplicables;

Que, como resultado de dicho análisis, se ha constatado que las condiciones bajo las cuales el procedimiento fue originalmente estructurado han experimentado variaciones sustanciales, en particular en lo relativo a los ratios del servicio, la cantidad de meses de prestación y la adecuación de los montos previstos en el Plan Anual de Contrataciones, circunstancias que

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BÉTTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMÉ JIMÉNEZ ROLÓN
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 041/2026 de fecha 10 de junio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 041-009/2026

inciden de manera directa en las condiciones inicialmente previstas para su ejecución, alterando la correspondencia entre su configuración original y el escenario administrativo y presupuestario actual;

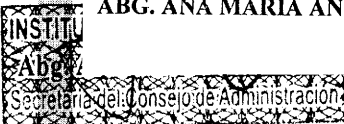
Que, asimismo, durante el desarrollo del proceso, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en ejercicio de sus competencias de verificación, ha formulado observaciones de carácter técnico, documental y procedimental relacionadas, entre otros aspectos, con criterios de evaluación, especificaciones técnicas, consistencia del Pliego de Bases y Condiciones, parámetros de evaluación de muestras, carga de datos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), documentación de precios referenciales y requisitos propios de los procesos tramitados bajo la modalidad Ad Referendum; observaciones que surgen de los antecedentes incorporados al trámite y que requieren, para su adecuada atención, un abordaje técnico integral;

Que, en particular, dentro de tales observaciones se encuentran aspectos vinculados a la planificación del procedimiento en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, (SICP), a la documentación presupuestaria y plurianual, a la autorización correspondiente para su tramitación bajo la modalidad Ad Referendum, así como a la suficiencia y precisión de los elementos técnicos requeridos para sustentar la convocatoria, todo lo cual evidencia la necesidad de una revisión de mayor entidad que excede la mera subsanación formal de actuaciones aisladas;

Que, en ese contexto, la atención integral de las observaciones formuladas implicaría una reformulación sustancial del procedimiento originalmente convocado, con incidencia sobre sus bases técnicas, económicas y documentales, así como una extensión significativa de los plazos administrativos, afectando la oportunidad del proceso y desdibujando las condiciones bajo las cuales el llamado fue inicialmente autorizado;

Que, en particular, se encuentra vigente el proceso identificado con ID N° 487.801, correspondiente a la contratación de servicios de limpieza e higienización para las distintas dependencias del Área Central del IPS, cuyo objeto resulta sustancialmente coincidente con el del llamado de referencia y cuya estructuración responde a condiciones técnicas, económicas y presupuestarias actualizadas, lo que permite reconducir la necesidad institucional dentro de un esquema de contratación más ajustado al contexto vigente;

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 041/2026 de fecha 10 de junio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 041-009/2026

Que, en igual sentido, la disponibilidad presupuestaria respaldada mediante los certificados correspondientes a los procesos vigentes, así como el carácter Ad Referéndum del procedimiento de referencia, permiten concluir que la prosecución del presente llamado carece actualmente de la misma consistencia presupuestaria autónoma con la que fue inicialmente proyectado, resultando administrativamente más razonable reconducir la contratación hacia procesos que cuenten con respaldo presupuestario efectivo y debidamente formalizado;

Que, desde la perspectiva de los principios que informan la contratación pública y la actividad administrativa en particular los de legalidad, razonabilidad, economía, eficacia, eficiencia, planificación y buena administración, la continuidad de un procedimiento cuyas condiciones originales han sido sustancialmente alteradas, y cuyo objeto se encuentra absorbido por procesos vigentes con previsión actualizada, podría generar duplicidad de actuaciones, dispersión de recursos y eventuales inconsistencias en la gestión contractual, en perjuicio del interés público comprometido;

Que, en tal sentido, la cancelación del procedimiento no responde a una decisión discrecional arbitraria, sino al ejercicio legítimo de una potestad administrativa expresamente reconocida por el ordenamiento jurídico, orientada a resguardar la coherencia del sistema de contrataciones institucional, la adecuada asignación de los recursos públicos y la prevención de contingencias futuras, en armonía con el interés general que debe regir toda actuación administrativa; además, el precedente reciente del propio Consejo evidencia que, ante una cancelación, la motivación puede y debe desarrollar las razones técnicas, financieras y de interés público que tornan inconveniente la prosecución del llamado, y mediante Nota Interna GAL/DSA/N° 013/2026, de fecha 13 de abril de 2026, la Dirección de Servicios Administrativos, remitió la justificación correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la cancelación del procedimiento de referencia, en resguardo del interés público comprometido, a fin de asegurar una gestión contractual coherente, sostenible y ajustada a la realidad institucional, presupuestaria y operativa vigente;

Que, la presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" en su Art. 57° – Cancelación de procedimiento: "*Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos:*

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 041/2026 de fecha 10 de junio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 041-009/2026

- a. *Caso fortuito o fuerza mayor.*
- b. *Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas.*
- c. *De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.*

En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria... ”;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el visto bueno de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando DOP/DLI 1/N° 230/2026, de fecha 14 de abril de 2026, suscritos por las mismas;

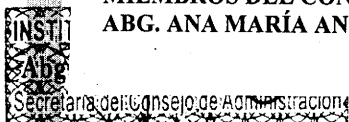
Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) **Cancelar el llamado de la Licitación Pública Nacional N° 02/2026 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIOHIGIENE Y PREVENCIÓN SANITARIA INSTITUCIONAL PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DEL ÁREA INTERIOR**

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 041/2026 de fecha 10 de junio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 041-009/2026

DE INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – AD REFERÉNDUM 2026”, con ID N° 479.709, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----

- 2°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**